

Salto, 24 de marzo de 2020.

VISTOS: La situación de Emergencia Sanitaria dispuesta por las autoridades nacionales y las resoluciones adoptadas por esta Intendencia para prevenir y mitigar los efectos negativos de la epidemia causada por el COVID19.

CONSIDERANDO: I) Que en el sentido anotado de mitigar los efectos negativos, la Intendencia estima necesario aplazar el vencimiento de la segunda cuota del tributo de contribución inmobiliaria urbana.

II) Se estima oportuno también exonerar el pago de la primera cuota de la inspección de condiciones higiénicas, habida cuenta que a las razones expuestas en el numeral anterior, se suma el hecho de que las inspecciones se han visto disminuidas por las medidas adoptadas recientemente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y en uso de sus facultades legales,

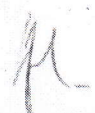
EL INTENDENTE DE SALTO

RESUELVE:

- 1) Aplazar el pago de la segunda cuota del impuesto de contribución inmobiliaria urbana hasta el 15 de mayo de 2020.
- 2) Exonerar del pago de la primera cuota de la tasa de inspección de condiciones higiénicas a los locales comerciales habilitados.
- 3) Insértese en el Libro de Resoluciones; tomen nota las Direcciones, Unidades y Municipios. Publíquese en dos diarios locales y en la página Web de la Intendencia de Salto, dése noticia a los diferentes medios de prensa para su máxima difusión. Cumplido archívese.



Dr. César Sánchez Sena
Secretario General



Dr. Alejandro Noboa Silva
Intendente